

**CORRESPONDE:**  
**EXPTES. N° 0021 Y 0025/19**

**VISTO:**

El estado de abandono en que se encuentra la finca ubicada entre calles Córdoba-Catamarca-San Martín y Agustín Rago de la localidad de El Perdido; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe un evidente abandono en la manzana, con chatarra, malezas y arbolado con riesgo a propiedades lindantes y hacia los vecinos.

Que oportunamente, con resultado negativo, el titular dominial, por estos mismos hechos, ha sido reiteradamente intimado a que cumpla con las ordenanzas vigentes en materia de salubridad y seguridad pública.

Que al no haber observado ni cumplido con los requerimientos realizados, es que por única vez deberá ser intimado en un plazo de 30 días corridos, por el Departamento Ejecutivo a los efectos de proceda a desmalezar, desalojar la chatarra y podar la arboleda en riesgo a los vecinos lindantes.

Que de no mediar respuesta, deberá cumplirse con las Ordenanzas 1648/98, 2157/02, 3858/17 (Art. 185°) y 3859/18 (Art. 62° c).-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo que, por medio del área que ===== corresponda, proceda a intimar en un plazo perentorio que no exceda los 30 días, al propietario del predio abandonado entre las calles Córdoba-Catamarca-San Martín y Agustín Rago de la localidad de El Perdido, a los efectos de que proceda a desmalezar, desalojar la chatarra y podar la arboleda, que por su condición implican riesgos de seguridad e higiene para la comunidad y/o vecinos aledaños a los mimos.-

**ARTÍCULO 2º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo, en caso negativo a la requisitoria del ===== Artículo 1º), que a través del área que corresponda, proceda con el allanamiento del predio con la única y exclusiva finalidad de vigilar y garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad pública, conforme lo preceptuado en el Artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Ordenanza 1648/98 y 2157/02.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de abril de 2019.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0013/19**